

**CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA 09/2017****Iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE: Asistencia técnica para las organizaciones de envío****Desarrollo de capacidades para la ayuda humanitaria de las organizaciones de acogida**

(2017/C 67/09)

El Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE) <sup>(1)</sup> (en lo sucesivo, «iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE»), establece un marco para las contribuciones conjuntas de los voluntarios europeos al apoyo y complemento de las operaciones de ayuda humanitaria en terceros países.

En este marco, la presente convocatoria de propuestas prestará financiación mediante el apoyo a acciones dirigidas a reforzar la capacidad de posibles organizaciones de acogida para preparar y responder a crisis humanitarias. Además, prestará apoyo a acciones dirigidas a reforzar la capacidad técnica de posibles organizaciones de envío para participar en la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE.

**1. Objetivo**

El objetivo de esta convocatoria de propuestas es reforzar las capacidades de las organizaciones de envío y de acogida que desean participar en la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE, y velar por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a los candidatos a voluntarios y a los Voluntarios de Ayuda de la UE, con el fin de solicitar la certificación necesaria para desplegar Voluntarios de Ayuda de la UE.

Mediante esta convocatoria, la Comisión Europea espera obtener los resultados siguientes:

Se reforzarán las capacidades de unas 110 organizaciones de envío y de acogida en los ámbitos siguientes:

- gestión de riesgo de catástrofes y preparación y respuesta ante catástrofes;
- vinculación entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo (VARD),
- refuerzo del voluntariado local de terceros países,
- capacidad para obtener la certificación, incluida la capacidad administrativa,
- capacidad para transmitir una alerta temprana a las comunidades locales.

**2. Criterios de subvencionabilidad****2.1. Organismos subvencionables**

La organización que presente la solicitud en nombre de todos los solicitantes (la organización coordinadora) será responsable jurídicamente del consorcio en el marco de su relación contractual con la Agencia.

Las propuestas para los dos tipos de acciones (asistencia técnica y desarrollo de capacidades) deben ser presentadas por:

- organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro constituidas de conformidad con el derecho de un Estado miembro y cuya sede se encuentre en el territorio de la Unión, o bien
- organismos de derecho público de carácter civil que se rijan por el derecho de un Estado miembro, o bien
- la Federación Internacional de las Organizaciones nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Solo serán subvencionables entidades jurídicas establecidas en los siguientes países:

- los Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido, Rumanía y Suecia.

Tanto para las acciones de asistencia técnica como para las de desarrollo de capacidades, la organización coordinadora de cada proyecto deberá llevar operando un mínimo de tres años en el ámbito de la ayuda humanitaria, según se define en el artículo 3, letra d), del Reglamento <sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 122 de 24.4.2014, p. 1.

<sup>(2)</sup> Por «ayuda humanitaria» se entienden las actividades y operaciones en terceros países destinadas a proporcionar ayuda de emergencia basada en las necesidades con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana en el contexto de crisis causadas por el hombre o de catástrofes naturales. Incluye asistencia, operaciones de socorro y protección en situaciones de crisis humanitaria o inmediatamente después, medidas de apoyo para garantizar el acceso a las personas necesitadas y facilitar el libre flujo de la ayuda, así como acciones destinadas a reforzar la preparación ante catástrofes y la reducción de los riesgos de catástrofe, y a contribuir a reforzar la resistencia y la capacidad para hacer frente a las crisis y recuperarse tras ellas.

Los solicitantes pueden presentar proyectos para ambas acciones: asistencia técnica y desarrollo de capacidades. En tal caso, deberán indicarlo así en su solicitud.

#### 2.1.1. *Asistencia técnica*

Los solicitantes deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

- organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro constituidas de conformidad con el derecho de un Estado miembro y cuya sede se encuentre en el territorio de la Unión, o bien
- organismos de derecho público de carácter civil, o bien
- la Federación Internacional de las Organizaciones nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Los proyectos serán concebidos y ejecutados por consorcios transnacionales que incluyan entidades de al menos tres países participantes en el programa y que pertenezcan al menos a una de las categorías citadas en el artículo 10, apartado 3, letra c), del Reglamento.

Al menos la organización coordinadora o un solicitante de cada proyecto deberá tener tres años de experiencia mínima en la gestión de voluntarios.

#### 2.1.2. *Desarrollo de capacidades*

Los solicitantes deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

- organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que operen o estén establecidas en un tercer país con arreglo a la legislación vigente en dicho país, o bien
- organismos de derecho público de carácter civil, o bien
- agencias y organizaciones internacionales que no puedan actuar como coordinadoras y que sean de terceros países.

Los proyectos serán concebidos y ejecutados por asociaciones transnacionales que incluyan entidades de al menos dos países participantes en el programa y que pertenezcan al menos a una de las categorías citadas en el Reglamento [artículo 10, apartado 3, letra c)] y de al menos dos terceros países en los que se ejecuten actividades y operaciones de ayuda humanitaria con arreglo al artículo 3, letra d), y que pertenezcan a una de las categorías citadas en el artículo 10, apartado 4, letra c).

- En cada proyecto, la organización coordinadora y al menos un solicitante de uno de los países participantes en el programa deberán llevar operando al menos tres años en el ámbito de la ayuda humanitaria, según se define en el artículo 3, letra d), del Reglamento.
- En cada proyecto, al menos un solicitante de terceros países en los que se ejecuten actividades y operaciones de ayuda humanitaria deberá operar en el ámbito de la ayuda humanitaria, según se define en el artículo 3, letra d), del Reglamento.
- Al menos la organización coordinadora o un solicitante de uno de los países participantes en el programa en cada proyecto deberá tener tres años de experiencia mínima en la gestión de voluntarios.

### 3. **Actividades subvencionables**

Entre las actividades subvencionables se incluirán las siguientes:

- visitas de estudio e inspección para depurar y completar la evaluación de las necesidades de la acción;
- actividades de desarrollo y refuerzo de capacidades;
- seminarios y talleres;
- períodos de observación de profesionales;
- acuerdos de hermanamiento y visitas de intercambio del personal;
- intercambio de conocimientos, aprendizaje organizativo y buenas prácticas;
- viajes de estudio;
- actividades de refuerzo y fomento de la creación de asociaciones;

- actividades encaminadas a ayudar a las organizaciones a cumplir las normas humanitarias fundamentales;
- actividades de refuerzo de la cooperación regional;
- creación y gestión de oportunidades de voluntariado en línea.

Actividades subvencionables adicionales, desglosadas por subacciones:

— *Asistencia técnica*

- asesoramiento y tutoría del personal asalariado de la organización de envío principal;

— *Desarrollo de capacidades*

- cursos de formación destinados a formadores/tutores/asesores/agentes multiplicadores de terceros países;

- viajes de estudio del personal asalariado principal o de los voluntarios de terceros países, con estancias de hasta tres meses en organizaciones solicitantes u organizaciones socias europeas;

— *Operaciones humanitarias de desarrollo de las capacidades técnicas centradas en:*

- metodologías de evaluación de necesidades y gestión de la información;
- gestión del riesgo de catástrofes;
- reducción del riesgo de catástrofes y preparación ante catástrofes;
- respuesta a la crisis (y sectores relacionados);
- vinculación entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo;
- capacidad de resistencia y adaptación al cambio climático.

#### 4. **Criterios de adjudicación**

Las solicitudes subvencionables se evaluarán aplicando los siguientes criterios:

- la pertinencia del proyecto (máximo 30 puntos);
- la calidad del diseño y de la aplicación del proyecto (máximo 30 puntos);
- la calidad y pertinencia de la asociación y de los acuerdos de cooperación (máximo 20 puntos);
- el impacto y la difusión (máximo 20 puntos).

No se considerará la financiación de proyectos que obtengan una puntuación total inferior a 60 puntos.

Todos los proyectos, independientemente de que se refieran al desarrollo de capacidades o a la asistencia técnica, se clasificarán por el número de puntos que obtengan.

#### 5. **Presupuesto disponible**

El presupuesto total asignado para la cofinanciación de los proyectos se estima en 7 607 000 EUR.

El importe máximo de la subvención será de 700 000 EUR. El importe de cada subvención oscilará entre 100 000 y 700 000 EUR.

La Agencia prevé financiar 22 propuestas.

La Agencia se reserva el derecho de no asignar todos los fondos disponibles.

#### 6. **Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención deben redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE, utilizando el formulario electrónico específicamente concebido para este fin. El formulario electrónico puede descargarse en internet, en la dirección siguiente: [https://eacea.ec.europa.eu/documents/eforms\\_en](https://eacea.ec.europa.eu/documents/eforms_en)

El formulario electrónico debidamente cumplimentado debe presentarse antes de las 12.00 horas (mediodía, hora de Bruselas) del 3 de julio de 2017. Después de dicha hora se cerrará el sistema de solicitud en línea.

Los solicitantes pueden presentar proyectos para ambas acciones: asistencia técnica y desarrollo de capacidades. En tal caso, deberán indicarlo así en su solicitud. No se aceptarán solicitudes enviadas por correo postal, fax o correo electrónico.

#### 7. Información complementaria

Las solicitudes, que deberán respetar las disposiciones recogidas en las Directrices para las solicitudes-Convocatoria de propuestas EACEA/09/2017, se presentarán en el formulario electrónico de solicitud dispuesto a tal efecto e incluirán los anexos pertinentes.

Los documentos citados pueden obtenerse en la siguiente dirección de internet:

[https://eacea.ec.europa.eu/eu-aid-volunteers/funding\\_en](https://eacea.ec.europa.eu/eu-aid-volunteers/funding_en)

Si desea consultar alguna duda, sírvase ponerse en contacto con [EACEA-EUAID-VOLUNTEERS@ec.europa.eu](mailto:EACEA-EUAID-VOLUNTEERS@ec.europa.eu)

---